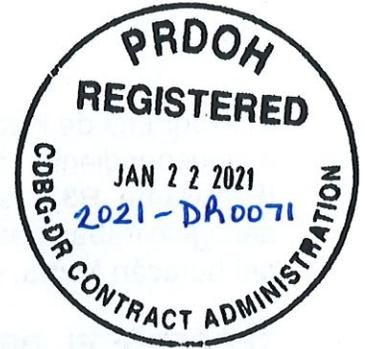


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

ACUERDO COLABORATIVO

COMPARECEN



**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**, un departamento ejecutivo creado en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 *et seq.*, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda con oficina principal en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, San Juan, Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario, Luis Carlos Fernández Trinchet, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**.

**DE LA SEGUNDA PARTE: HABITAT FOR HUMANITY INTERNATIONAL PR, LLC**, una compañía de responsabilidad limitada sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado bajo el número 408761, representada en este acto por Kevin Campbell, mayor de edad, casado y vecino de North Carolina, Estados Unidos, en adelante denominado **HFHIPR**.

**DE LA TERCERA PARTE: HABITAT FOR HUMANITY OF PUERTO RICO, INC.**, una corporación sin fines de lucro organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado bajo el número 26192, representada en este acto por Amanda Silva, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, en adelante denominado **HFHPR**.

**HFHIPR y HFHPR** serán denominadas, colectivamente, para fines de este acuerdo como **HABITAT**.

EXPONEN

**PRIMERO: EL DEPARTAMENTO**, en virtud de las facultades conferidas por las leyes del Gobierno de Puerto Rico, está autorizado a contratar los servicios que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones en cumplimiento con la política pública de **EL DEPARTAMENTO**.

**SEGUNDO:** El Programa de Recuperación de Puerto Rico (Puerto Rico Recovery Program) de **HABITAT**, está diseñado para fortalecer viviendas en Puerto Rico y permitir a los sobrevivientes de los huracanes Irma y María acceder a viviendas seguras, asequibles y resistentes. Con el objetivo de ayudar al menos a 13,000 personas en la Isla, **HABITAT** se compromete a llevar a cabo Reparaciones, Rehabilitaciones y Nuevos Proyectos de Construcción para familias afectadas por desastres naturales; desarrollar programas enfocados en el desarrollo de capacitación para los jefes de hogar, constructores y comunidades; abogar por el mejoramiento de la política pública y procesos existentes para asegurar la tenencia a la tierra y hogares.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "JM", "Kor", and a large signature.



El Programa de Recuperación de Puerto Rico diseñado por **HABITAT** es uno separado e independiente del Programa de Reparación, Reconstrucción o Reubicación (**Programa R3**) del Programa CDBG-DR de **EL DEPARTAMENTO**. **HABITAT** ha escogido trabajar este programa en algunas de las comunidades afectadas, tras el paso del huracán María, en varios municipios de Puerto Rico.

**TERCERO: EL DEPARTAMENTO** ha determinado que es necesario y conveniente para los mejores intereses de la población puertorriqueña el aunar esfuerzos con **HABITAT** para fortalecer viviendas, y ayudar a las familias afectadas por desastres naturales a acceder a viviendas seguras, asequibles y resilientes en Puerto Rico.

**CUARTO:** Las partes han acordado formalizar el presente Acuerdo Colaborativo bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

#### PRIMERA: LAS OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO SON LAS SIGUIENTES:

1. Identificar personal de contacto para esbozar un plan de trabajo en conjunto con **HABITAT**.

2. Se establecerán procedimientos mediante los cuales **EL DEPARTAMENTO** pueda intercambiar datos con **HABITAT**, sujeto a las disposiciones de la Política sobre Información de Identificación Personal, Confidencialidad y No Divulgación (**Política PII**, por sus siglas en inglés) del Programa CDBG-DR.

3. **EL DEPARTAMENTO** proporcionará a **HABITAT** cierta información sobre algunos de los Solicitantes al Programa R3 del Programa CDBG-DR, con el propósito de referir familias al Programa de Recuperación de Puerto Rico, según definido en la Cláusula SEGUNDA de la Parte Expositiva. En particular, es la intención de **HABITAT** obtener información de aquellas personas solicitantes que presentaron una solicitud al Programa R3 y resultaron ser inelegibles, en los municipios particulares que **HABITAT** estará impactando y que están definidos en este Acuerdo.

4. **EL DEPARTAMENTO**, de estar disponible, proveerá a **HABITAT** la siguiente información referente a los solicitantes inelegibles al Programa R3:

- Número de Caso del Solicitante Inelegible al Programa R3;
- Dirección Física;
- Dirección Postal;
- Correo electrónico; o
- Coordenadas de la Propiedad afectada por los huracanes Irma y/o María.

5. **EL DEPARTAMENTO** proveerá a **HABITAT** la información detallada en el inciso anterior de aquellos solicitantes al Programa R3 que resultaron inelegibles y cuyo lugar de residencia ubica en alguno de los municipios que se provee en el listado a

continuación (a medida que **HABITAT** aumente sus servicios en otros pueblos, deberá proveer un listado enmendado, por escrito, a **EL DEPARTAMENTO** con los municipios que deseen añadir):

- Bayamón
- San Juan
- Loíza
- Caguas
- Yabucoa
- Juncos
- Santa Isabel
- Salinas
- Guayama
- Arroyo
- Patillas
- Adjuntas

6. Tanto **EL DEPARTAMENTO** como **HABITAT** deberán proporcionar una persona contacto para facilitar la comunicación entre las partes, con relación a la información de los solicitantes inelegibles del Programa R3 de CDBG-DR. Las personas contacto de cada una de las partes serán las siguientes:

**EL DEPARTAMENTO**

**Christian Pagán Mercado, JD**

Secretario Asociado  
Programa CDBG-DR  
Ave. Barbosa #606  
San Juan, PR 00918  
(787) 274-2527  
[cpagan@vivienda.pr.gov](mailto:cpagan@vivienda.pr.gov)

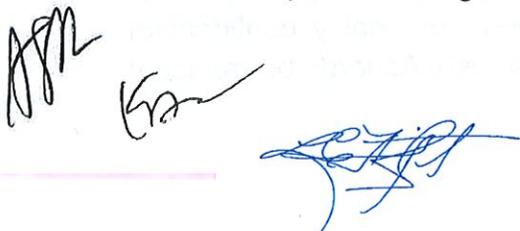
**HABITAT**

**Raphael Osuna Segarra, Assoc. AIA**

Director Asociado de Programa  
HFHIPR, LLC  
704 Calle Jordán  
San Juan, PR 0009  
(787) 379-8275  
[rosuna@habitat.org](mailto:rosuna@habitat.org)

7. Facilitar datos geográficos y características socioeconómicas disponibles de comunidades tales como: (1) datos georreferenciados bajo el Sistema de Información Geográfica tales como: límites geográficos, barrios, sectores, shapefiles, etc, (2) capas más recientes de información del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en GIS como parcelas y taxroll, (3) estudios demográficos recientes que reflejen actualizaciones al último censo oficial, (4) Informe de Revisión de Valores preparado por el CRIM para las municipalidades cada tres años.

8. Dar acceso a **HABITAT** a la base de datos, mapas y planos del programa de las seiscientas diez (610) parcelas desarrolladas bajo la Ley 26 de 1941 para poder llevar a cabo el trabajo de investigación.



9. Coordinar con otras agencias pertinentes la posibilidad de extender al Programa de Recuperación de Puerto Rico de **HABITAT** la exención de permisos otorgada por la Junta de Planificación al Programa R3.

10. Compartir con **HABITAT** los hallazgos de estudios publicados relacionados a los programas.

11. Coordinar un plan de comunicaciones con **HABITAT**; esto incluye, pero no se limita a: tener acceso a espacio en las redes sociales y páginas web de **EL DEPARTAMENTO** para difundir mensajes y convocatorias de parte de **HABITAT**. No se podrá compartir el acceso a los espacios en las redes sociales y la página web del Programa CDBG-DR, ya que son para uso exclusivo de dicho programa.

## **SEGUNDA: LAS OBLIGACIONES DE HABITAT (POR ENTIDAD) SON LAS SIGUIENTES:**

### **A. Obligaciones de HFHIPR:**

1. Desarrollar un plan de trabajo en conjunto con **EL DEPARTAMENTO**.
2. Investigar parcelas y compartir hallazgos con **EL DEPARTAMENTO**.
3. Coordinar referidos de familias a los diferentes programas.
4. Proveer a **EL DEPARTAMENTO** toda la información necesaria relacionada al Programa de Reparación de Viviendas para realizar cualquier coordinación necesaria con otras agencias.
5. Compartir con **EL DEPARTAMENTO** hallazgos de investigaciones que **HABITAT** esté realizando dentro de los diferentes programas de la organización.
6. Coordinar plan de comunicaciones con **EL DEPARTAMENTO**.

### **B. Obligaciones de HFHPR:**

1. Desarrollar un plan de trabajo en conjunto con **EL DEPARTAMENTO**.
2. Coordinar referido de familias a los diferentes programas.
3. Proveer a **EL DEPARTAMENTO** la información necesaria relacionada a los proyectos de rehabilitación y nueva construcción.
4. Coordinar plan de comunicaciones con **EL DEPARTAMENTO**.

Disponiéndose, sin embargo, que **HABITAT** empleará sus mejores esfuerzos por cumplir las obligaciones enumeradas en esta cláusula SEGUNDA y que, no habiendo métricas establecidas para medir el cumplimiento, **HABITAT** acuerda colaborar de buena fe, y la falta de cumplimiento con alguna de las obligaciones enumeradas no dará lugar a la terminación de este Acuerdo Colaborativo.

## **TERCERA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

A. Cualquier información obtenida de la otra parte solo podrá ser utilizada para el propósito establecido en este Acuerdo. Toda la información personal y confidencial proporcionada por **EL DEPARTAMENTO** de conformidad con este Acuerdo pertenece y



seguirá siendo propiedad de **EL DEPARTAMENTO**. Ambas partes acuerdan controlar estrictamente el uso y la retención de cualquier información personal y confidencial proporcionada por la otra parte para que solo el personal que tenga la necesidad de saber tenga acceso a dicho material e información. No se autoriza ninguna otra divulgación o uso del material e información proporcionados por **EL DEPARTAMENTO**, sin el permiso por escrito de éste.

B. **HABITAT** remitirá a aquellos que soliciten información personal y confidencial proporcionada por **EL DEPARTAMENTO** a la persona contacto de **EL DEPARTAMENTO** nombrado en este Acuerdo. La responsabilidad de cada parte de proteger los datos personales y confidenciales de divulgaciones no autorizadas sobrevivirá al término de este Acuerdo.

C. Ambas partes acuerdan que la información se transmitirá de manera segura con el propósito de proteger la información sensitiva, confidencial y de identificación personal (**PII**) y reducir la probabilidad de una violación de la seguridad de la información. Ambas partes acuerdan que no habrá comparación por computadora ("computer matching").

#### **CUARTA: TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

A. **PII** se refiere a la información que puede utilizarse para distinguir o rastrear la identidad de una persona, ya sea por sí misma o al combinarla con otra información personal o información de identificación que está vinculada o que se puede vincular a una persona en específico. Información que no es de identificación personal (**Non-PII**) puede convertirse en **PII** cuando, junto con información adicional que ha estado disponible públicamente (a pesar del medio o la fuente), podría usarse para identificar a una persona. 2 C.F.R. § 200.79.

B. La **PII** solo debe ser utilizada para dirigir los objetivos del Programa R3 y de este Acuerdo. La **PII** no se utilizará con fines políticos.

C. Todos los registros y datos estarán sujetos a los requisitos federales y estatales existentes de retención de registros, tales como la Política **PII** del Programa CDBG-DR. La Política **PII** está disponible en **inglés** en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/personally-identifiable-information-confidentiality-and-nondisclosure-policy/> y en **español** en [https:// cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-informacion-de-identificacion-personal-confidencialidad-y-no-divulgacion/](https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-informacion-de-identificacion-personal-confidencialidad-y-no-divulgacion/)

D. Las credenciales de acceso no deben compartirse con personal no autorizado o empleados de **EL DEPARTAMENTO** o de **HABITAT**.

E. Los empleados de **HABITAT** y/o las personas que manejarán o tendrán acceso a información de identificación personal deberán recibir instrucciones sobre la naturaleza confidencial de la información y las repercusiones criminales o civiles que pueden enfrentar por el mal manejo de información confidencial o protegida.



F. Los empleados de **HABITAT** y/o las personas que manejarán o tendrán acceso a información de identificación personal provista de conformidad con este Acuerdo deberán completar el adiestramiento sobre **PII** disponible en el siguiente enlace [https://www.dhs.gov/xlibrary/privacy\\_training/index.htm](https://www.dhs.gov/xlibrary/privacy_training/index.htm). Aquellos que tomen el adiestramiento sobre PII deberán enviar una confirmación por escrito a la persona contacto de **EL DEPARTAMENTO** que acredite que tomaron el curso, previo a la divulgación de la información.

G. **HABITAT** deberá emplear las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas apropiadas para proteger la información de identificación personal. De utilizar sistemas basados en la Internet ("cloud-based"), **HABITAT** tendrá que asegurarse de que dicho sistema cumpla o exceda los requisitos básicos de controles de privacidad y seguridad aplicables a los Sistemas del Gobierno Federal. Dichos sistemas deberán ser monitoreados constantemente para asegurar que estén actualizados.

H. **HABITAT** prohibirá la divulgación de información de identificación personal a terceros sin el consentimiento por escrito del solicitante a quien la información de identificación personal le pertenece.

I. **HABITAT** se asegurará de que las personas con acceso a información de identificación personal completen talleres de capacitación sobre privacidad y seguridad y comprendan lo que implica la protección de la información de identificación personal.

J. En caso de un incidente, real o sospechado, de violación a la seguridad de la información, **HABITAT** deberá emitir un Aviso de Incidente de Seguridad de inmediato y enviarlo al Director/a Legal del Programa CDBG-DR de **EL DEPARTAMENTO**.

K. **HABITAT** se asegurará de que todos los empleados, contratistas, agentes y/o consultores que tengan acceso a información de identificación personal cumplan con la Política **PII** del Programa CDBG-DR y con los requisitos y regulaciones incluidos en la Parte 200 del Título 2 del Código de Regulaciones Federales. (2 C.F.R. Parte 200).

L. **EL DEPARTAMENTO** y **HABITAT** reconocen además que la información compartida está sujeta a los derechos de auditoría e inspección de varias agencias federales y estatales y la divulgación de dicha información puede ser requerida por ley.

M. **HABITAT**, como receptor de la **PII**, mantendrá indemne, defenderá e indemnizará al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) de cualquier y todas las reclamaciones, acciones, demandas, cargos y juicios que surjan del desempeño o incumplimiento del destinatario con los servicios o el asunto que se requieren en este Acuerdo.

N. **HABITAT** reconoce y acepta que un incumplimiento de los términos de esta Sección causará que **EL DEPARTAMENTO** y los solicitantes sufran daños irreparables que no



podrían ser remediados o compensados adecuadamente únicamente mediante una mera retribución monetaria. **HABITAT** acuerda, además, que los daños monetarios pueden no ser un remedio suficiente por cualquier incumplimiento de esta Sección. En consecuencia, **HABITAT** acuerda que **EL DEPARTAMENTO** tendrá el derecho de buscar medidas cautelares y el cumplimiento específico de las disposiciones de esta Sección para prohibir una violación o intento de violación de la disposición presente, siendo dicho derecho adicional a todos y cada uno de los demás derechos y recursos que están disponibles para **EL DEPARTAMENTO** por ley, equidad o de otra manera.

**QUINTA:** Este Acuerdo Colaborativo tendrá una vigencia de un (1) año **desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2021**. El mismo no conlleva erogación de fondos públicos.

**SEXTA: HABITAT** entiende y se compromete a regirse por las disposiciones del Código de Ética contenido en el **Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico**, Ley Número 2 de 4 de enero de 2018, y la **Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011**, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, y **se compromete a cumplir con las disposiciones de ambas leyes**.

**SÉPTIMA: CLÁUSULA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:**

- Ningún(a) servidor(a) público de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 2 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
- Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar\* o para cualquier persona, regalos gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
- Ningún(a) servidor público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
- Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a mi favor o de mi entidad.
- No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.

\*Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o de facto del funcionario o empleado público.



**OCTAVA: HABITAT** certifica que al momento de suscribir este contrato ha cumplido y no tiene deudas pendientes, está exento o tiene un plan de pago al día en cuanto a lo siguiente:

1. Ha rendido sus planillas de contribuciones sobre ingresos durante los cinco años previos a este contrato y por el año corriente;
2. No tiene deudas por contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Gobierno de Puerto Rico ni con algún municipio;
3. No tiene deudas con el Departamento del Trabajo;
4. No tiene deuda por concepto del pago de primas del Fondo del Seguro del Estado; y
5. No está obligado a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente; según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, y se encuentra en total cumplimiento con la Ley Número 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada.

**NOVENA: EL DEPARTAMENTO** es una agencia gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas (**Ley Número 100 del 30 de junio de 1957 y Ley Número 4 del 2 de julio de 1985**). **HABITAT** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano o cualquier otra forma de discrimen que surja por disposición de ley, reglamento o de la Constitución de Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DÉCIMA: HABITAT** cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos federales y estatales aplicables a este contrato o a la ejecución y cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA : HABITAT** no podrá subcontratar, ceder, traspasar, pignorar y/o gravar el presente contrato a persona natural o jurídica, salvo que obtenga la aprobación escrita de **EL DEPARTAMENTO**.

**DÉCIMO SEGUNDA :** Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo. Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuaran en pleno vigor durante el periodo de 30 días desde la notificación. No obstante, el comportamiento indebido de **HABITAT** que atente contra la ley, la moral y el orden público, será causa suficiente para resolver el mismo no siendo necesaria la mencionada notificación previa.

**DÉCIMO TERCERA: EL DEPARTAMENTO** podrá resolver este contrato inmediatamente o suspender sus efectos si ocurriese una de las siguientes situaciones:



- a. Sujeto a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA, la violación por **HABITAT** de cualquiera de los términos o condiciones de este contrato;
- b. El que **HABITAT** lleve a cabo actos que resulten en negligencia, abandono de deberes o incumplimiento del contrato;
- c. El que **HABITAT** incurra en cualquier acto u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público;
- d. El que **HABITAT** o alguno de sus oficiales o empleados fueren convictos o admitieren culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o indirectamente los derechos y obligaciones del contrato. En dicho caso **HABITAT** estará obligado a reembolsar todos los fondos públicos que por razón del contrato **EL DEPARTAMENTO** le haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento de **EL DEPARTAMENTO** que **HABITAT** o alguno de sus oficiales o empleados haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de una investigación, en fecha anterior al otorgamiento del contrato por los delitos constitutivos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos, incluyendo: (1) apropiación ilegal agravada; (2) conspiración; (3) destrucción o mutilación de documentos; (4) encubrimiento; (5) entorpecer a Funcionario Público en el cobro de deudas; (6) extorsión; (7) fraude en las construcciones; (8) fraude en la ejecución de obras de construcción; (9) fraude en la entrega de cosas; (10) intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del gobierno; (11) soborno; (12) soborno agravado; (13) oferta de soborno; (14) influencia indebida; (15) delitos contra fondos públicos; (16) preparación de escritos falsos; (17) presentación de escritos falsos; (18) falsificación de documentos; (19) falsificación de Licencia, Certificado y otra documentación; (20) posesión y traspaso de documentos falsificados; según lo dispone la ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada.

**DÉCIMO CUARTA:** Todo contratista que haya sido convicto por delitos contra el erario, la fe pública, o que implique el mal uso de la propiedad o fondos públicos estará inhabilitado de contratar con **EL DEPARTAMENTO** por los periodos dispuestos en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada.

**DÉCIMO QUINTA:** **HABITAT** acepta y reconoce que se resolverá el contrato sin necesidad de notificación alguna en caso de que contra **HABITAT** se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

**DÉCIMO SEXTA:** **HABITAT** acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** **HABITAT** releva a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativo y/o releva también en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes,



representantes, empleados u oficiales de las propias partes por cualquier daño que pudieran ocasionar o sufrir con motivo del incumplimiento por parte de **HABITAT** de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**HABITAT** certifica que tiene vigente un seguro emitido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según lo establece la Ley 45 del 18 de abril de 1935, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidente del Trabajo, según enmendada.

**DÉCIMO OCTAVA: HABITAT** entiende y reconoce que será responsable de emitir la aportación individual del pago que le corresponde al Negociado de Rentas Internas Federal, la Oficina del Seguro Social y cualquier otra aportación que por ley venga obligado a hacer.

**DÉCIMO NOVENA: EL DEPARTAMENTO** o cualquiera de sus funcionarios tendrán acceso a todo documento, papel o registro de **HABITAT** que esté directa o indirectamente relacionado con este contrato para efectos de auditoría, monitoria o investigación. **HABITAT** conservará en sus archivos y en lugar seguro las facturas, conduces, comprobantes, cheques, records de pago o cualquier otro documento que evidencie los honorarios devengados y los gastos incurridos bajo este contrato por un término no menor de diez (10) años.

**VIGÉSIMA:** Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

**VIGÉSIMA PRIMERA :** Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente. Ambas partes reconocen haber intervenido en la preparación de las cláusulas contractuales dispuestas en este documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: HABITAT** reconoce que este contrato no lo constituye en agente, representante o empleado de **EL DEPARTAMENTO** para propósito alguno y que es un contratista independiente, por lo que no tendrá derecho a los beneficios marginales que se ofrecen a los empleados de **EL DEPARTAMENTO** y a los del Gobierno de Puerto Rico.

**VIGÉSIMA TERCERA: HABITAT** acepta someterse a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus leyes, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otra disposición que sea de aplicabilidad al negocio jurídico que se formaliza mediante el presente contrato. Esta aceptación es una que se hace libre y voluntariamente entendiendo que, para todos los fines legales, **HABITAT** ha renunciado a su derecho de

AM KAC



utilizar cualquier otro foro que no sean los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**VIGÉSIMA CUARTA: HABITAT** será responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y Contribuciones sobre Ingreso para cualquier cantidad que adeude como resultado de los ingresos de este contrato.

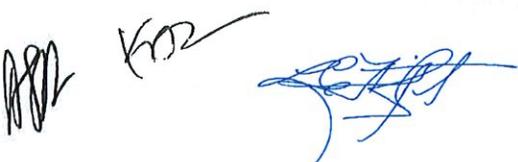
**VIGÉSIMA QUINTA:** A tenor con la **Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda**, **HABITAT** certifica que ha cumplido con sus responsabilidades contributivas o, de existir deuda, se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Las partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno, vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un contrato, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @ **Vendors.PR.Gov**. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término de vencimiento del contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP, por parte de la agencia contratante.

**VIGÉSIMA NOVENA:** Todo evento especial relacionado con este Acuerdo deberá ser debidamente notificado por **HABITAT a EL DEPARTAMENTO** con dos (2) semanas de antelación.



**TRIGÉSIMA: HABITAT** deberá incluir en todas sus promociones de actividades o eventos relacionados con este Acuerdo Colaborativo, una mención a **EL DEPARTAMENTO** como colaborador.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: HABITAT** no tiene al presente litigio en proceso contra agencia alguna o entidad del Gobierno de Puerto Rico y certifica que no entrará en acciones o actuaciones que pudiesen resultar en un conflicto de interés con **EL DEPARTAMENTO**.

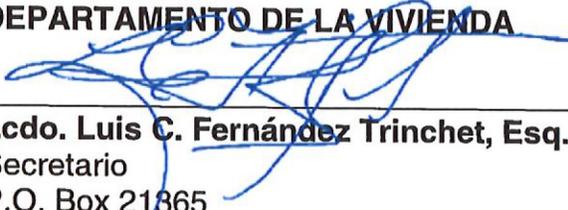
**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley núm. 18 de 30 de octubre de 1975 y el Reglamento Núm. 33 de dicha oficina, véase la Ley Núm. 127 de 31 de mayo de 2004, sobre Registro y Radicación de Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. **HABITAT** no comenzará a prestar servicios hasta tanto **EL DEPARTAMENTO** le certifique por escrito que ha registrado y enviado copia del contrato a la Oficina del Contralor. Dicha certificación deberá contener el número de registro, fecha y hora en que fue registrado ante la Oficina del Contralor.

### ACEPTACIÓN

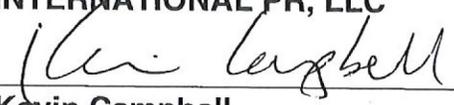
Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, estos se expresan en conformidad con todas las cláusulas estipuladas y condiciones consignadas en él. Ratificando éste en todas sus partes el día de su otorgamiento, firmando y escribiendo sus iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes firman el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2020.

**DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

  
\_\_\_\_\_  
**Lcdo. Luis C. Fernández Trinchet, Esq. CFA**  
Secretario  
P.O. Box 21365  
San Juan, Puerto Rico  
00928-1365

**HABITAT FOR HUMANITY  
INTERNATIONAL PR, LLC**

  
\_\_\_\_\_  
Kevin Campbell

**HABITAT FOR HUMANITY OF  
PUERTO RICO, INC.**

  
\_\_\_\_\_  
Amanda Silva